

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y
LA ESCUELA HOGAR DE TERUEL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE
CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE DICHO
CENTRO**

En Teruel, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SR. D. MANUEL RANDO LÓPEZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (NIF P4400000H), en su nombre y representación, según las facultades que le reconoce la Legislación del Régimen Local de 1985, facultado para este acto por Decreto de Presidencia número 2022-2320, de 15 de junio de 2022.

De otra, D^a SIOBHAN CLAIRE DINEEN, Directora de la Escuela Hogar de Teruel (NIF Q4468005F), en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, supone un avance decisivo en la actuación de las relaciones entre Administración Educativa y Administración Local, estableciendo en su art. 8.1 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley.

El Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre desarrolla la cooperación de las Corporaciones Locales con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en concreto el Capítulo III de ese RD recoge íntegramente la "COOPERACIÓN EN LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA VIGILANCIA DE LOS CENTROS DOCENTES" y en su artículo 6, puntos 1 y 2 dice lo siguiente:

1. La conservación, el mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial, dependientes del Departamento de Educación y Ciencia, corresponderán al municipio respectivo.
2. Las DIPUTACIONES PROVINCIALES colaborarán con los Ayuntamientos en la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de aquellos centros que afecten a más de un municipio, de las escuelas hogar o de aquellos otros centros cuyas circunstancias así lo aconsejen.

La aportación de la Diputación Provincial establecida en el presente convenio tiene el carácter de subvención de concesión directa concedida por mandato legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, se encuentra prevista nominativamente en el presupuesto de 2022 de la Diputación Provincial de Teruel en la aplicación 3230 45391.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de la Diputación Provincial de Teruel en la financiación de los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia de la Escuela Hogar de Teruel de Teruel, de acuerdo con lo previsto en el art. 6.2 del mencionado Real Decreto 2274/1993.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

La Excm. Diputación Provincial de Teruel colaborará con la cantidad de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS), prevista en la aplicación presupuestaria número 3230 45391 del presupuesto provincial de 2022, que serán abonados a la Escuela Hogar de Teruel una vez haya sido presentada la documentación prevista en la cláusula siguiente y el expediente haya sido objeto de fiscalización por la Intervención General.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ESCUELA HOGAR DE TERUEL

De acuerdo con lo establecido en el RD 2274/1993, la Escuela Hogar de Teruel de Teruel se compromete al buen funcionamiento del citado centro, optimizando en todo lo posible esta colaboración, y se obliga a presentar, hasta el 30 de noviembre de 2022, inclusive, la siguiente documentación justificativa de la subvención concedida:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por el representante legal del beneficiario, a la que deberán acompañar justificantes originales de facturas y pagos por importe igual o superior a la subvención concedida.
- Certificación de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Certificación del cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia, no pudiendo superar, en este caso, el 100% de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones acreditativas de los citados organismos, pudiendo en este caso autorizar a la Diputación Provincial para consultar dichos datos ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos incorporados en las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, la entidad beneficiaria debe encontrarse al corriente de pago con la Diputación Provincial de Teruel y con el Instituto de Estudios Turolenses. La firma del presente convenio conlleva la autorización a ambas entidades para consultar dichos extremos.

Las actuaciones contempladas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con la presente aportación, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

CUARTA: GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que vigilará el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, resolviendo las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel; así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente se extiende desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se formaliza y firma electrónicamente el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL

Fdo.: Manuel Rando López

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA
HOGAR DE TERUEL

Fdo.: Siobhan Claire Dineen